



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OSNO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIEN-
TOS Y SIETE.

VIRAS SOLUP

D^r. Juan de Cadenas, del Comercio
de esta Ciudad como mas haya lugar en dñ
país en que ante U.S. y Digo: Que los herederos
de D^r. Luis José de Santiago obsequiaron un
Tratado ^{de} amistad y paz de Mayo denub
reverentes no venga y viene; por el dñ dñez con
Poder y Causa al D^r. Juan Bap^{ta} Mainetti vei
no de Guayaquil p^r q^e perciba y cobre de D^r. Marcon
y D^r. Navier Coello de aquél mismo veindario
la cantidad de dos mil veinticinco treinta p^r seis
y medio r^v valor de una En^{ta} de obligacion q^e de
mancomun inmobiliario obsequiaron a favor dedho
finado D^r. Luis José de Santiago a dier de D^r.
del año pasado denub reverentes no venga y viene;
cuyo Tratado ^{los} parraron p^r ante D^r. José
de Ariconbe En^{ta} publico q^e fué; y necesitando
q^e p^r el presente que despachar el citado oficio
vino de testimoniis de ellos bajo de una cuadra
p^a remitirlo a dña Ciudad de Guayaquil con
encargo particular q^e tengo de la parte; pon
banto.

A Y. S. pido y ruego que por el presente En^{ta}, se
me dé el referido Testimonio, autorizado en
publica forma y manera que haga fí para

CA-003

CAT II
DOC 843
+ 1

Con razon q. e combengan al Interesado por vna
de Justicia q. pido q. na

Juan Cordero

Derele con ataq. N Lima 21 Jun

1806

23 Mar

Proveido, y firmado, por el V.º Dr. Manuel de
Villan dela R. y distinguida Orden de Carlos terce-
ro, Almudena de la Ciudad de Lima y en su jurisdiccion
por un Mag. en el dia denu fech-

En Lima y Junio veinte y uno demil ochocientos veinti
cito para lo concernido en el Anos de arriba al V.º Dr. Manuel
Aguirre dela Forre y Fagle, Reg. en perpetuo
del Exmo. Cabildo y Sindico Procurad.º gral. en super-
vionado y fe-